

**CONVOCATORIA DE ACCIONES DE LA LÍNEA 7 DEL
I PLAN PROPIO INTEGRAL DE DOCENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA**

**ACCIÓN 74 – TESIS DOCTORALES EN ENTIDADES: EMPRESAS, ORGANIZACIONES
E INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS**

Resolución de 30 de mayo de 2019, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan ayudas correspondientes a la acción sectorial 74 (Tesis doctorales en entidades: empresas, organizaciones e instituciones públicas/privadas) de la Línea 7 (Aprendizaje integral), prevista en el I Plan Propio Integral de Docencia de la Universidad de Málaga.

La presente convocatoria, enmarcada en el I Plan Propio Integral de Docencia (PPID) de la Universidad de Málaga, aprobado por su Consejo de Gobierno el 21 de diciembre de 2017, pretende promover la realización de tesis doctorales en colaboración con entidades, empresas, organizaciones e instituciones de carácter público o privado, según lo previsto en la acción sectorial 74 de su línea 7, «Aprendizaje integral», con la finalidad de favorecer la incorporación del talento universitario al tejido productivo y elevar la competitividad del mismo, mejorar la empleabilidad de los doctores en la industria, e impulsar y favorecer, a través de la innovación, el desarrollo socioeconómico del entorno.

El proceso de cambio del modelo productivo hacia una economía sostenible, que precisa de los doctores como actores relevantes en la generación, la transferencia y la adecuación de la I+D+i a la sociedad, supone que estos han de desempeñar un papel esencial en todas las instituciones implicadas en la innovación y la investigación, de forma que lideren el trasvase del conocimiento para lograr altas cotas de bienestar social. Los documentos europeos destacan, en este sentido, la necesidad de impulsar la I+D+i en todos los sectores sociales, particularmente mediante la colaboración de industrias y empresas con el doctorado. De esta forma, se promueve un modelo de formación doctoral que, con base en la universidad, integre la colaboración de otros organismos, entidades e instituciones implicadas en la I+D+i, a escala nacional e internacional.

Siendo, por tanto, la formación de investigadores encomendada a los programas universitarios de doctorado un elemento clave de una sociedad basada en el conocimiento, el mencionado modelo de colaboración tiene su exponente más relevante en la mención industrial en el título de doctor, prevista en el artículo 15bis del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado (<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2011-2541>), después de ser modificado por la disposición final 3.6 del Real Decreto 195/2016, de 13 de mayo.

Según dicho artículo 15bis, se otorgará la mención «Doctorado Industrial» cuando: a) exista «un contrato laboral o mercantil con el doctorando», que podrá ser celebrado «por una empresa del sector privado o del sector público, así como por una Administración Pública», y b) el doctorando participe «en un proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental que se desarrolle en la empresa o Administración Pública en la que se preste el servicio, que no podrá ser una Universidad», proyecto que debe «tener relación directa con la tesis que realiza» el doctorando, según acredite «una memoria» «visada por la Universidad». Cuando dicho «proyecto» «se ejecute en colaboración entre la Universidad y la empresa o Administración Pública en la que preste servicio el doctorando, se suscribirá un convenio de colaboración marco» «entre las partes», que



expresará «las obligaciones de la Universidad y las obligaciones de la empresa o Administración Pública, así como el procedimiento de selección de los doctorandos». En cualquier caso, «El doctorando tendrá un tutor de tesis designado por la Universidad y un responsable designado por la empresa o Administración Pública, que podrá ser, en su caso, Director de la tesis de acuerdo con la normativa propia de Doctorado».

Estas directrices fueron incorporadas al Reglamento de los Estudios de Doctorado de la Universidad de Málaga, de 9 de octubre de 2012, en la modificación aprobada por el Consejo de Gobierno el 28 de junio de 2017 (<https://www.uma.es/doctorado/info/22402/reglamento-doctorado/>), por la que se prevé, en su artículo 23bis, dicha mención industrial en el título de doctor.

Artículo 1. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto: a) promover la realización de tesis doctorales en colaboración con entidades públicas y privadas, y dentro del marco de un proyecto encuadrado en cualquiera de las líneas de investigación contempladas en los programas de doctorado de la Universidad de Málaga, y b) facilitar y fortalecer el intercambio de conocimiento y la movilidad en el ámbito de la investigación del doctorando con el objeto de intensificar la actividad investigadora y fomentar el intercambio y la actualización de conocimientos e información científica entre el mundo empresarial y universitario.

Artículo 2. Beneficiarios

Doctorandos de la Universidad de Málaga matriculados en uno de los programas de doctorado regulados por el RD 99/2011 y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener firmado un contrato laboral o mercantil con una empresa del sector privado o del sector público, o bien con una Administración Pública, que no podrá ser una Universidad.
- b) Participar en un proyecto de Investigación Industrial o de Desarrollo Experimental de la entidad en la que el doctorando preste el servicio, siempre que dicho proyecto tenga relación directa con su tesis doctoral.

Cuando dicho proyecto se ejecute en colaboración entre la Universidad de Málaga y la entidad en la que presta el servicio el doctorando, habrá de firmarse un convenio de colaboración marco entre ambas entidades.

Artículo 3. Financiación, duración e importe de las ayudas

Se convocan tantas ayudas como sea posible hasta agotar el montante destinado a las mismas en la convocatoria de 2019 del I PPID UMA.

Se financiará para la anualidad de 2019 a los estudiantes de doctorado, cumplidores de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la presente convocatoria, lo siguiente:

- Matrícula de estudios de doctorado
- Asistencia a jornadas científicas y técnicas
- Estancias cortas relacionadas con su proyecto de tesis en universidades españolas, a excepción de la UMA.



- Trabajos colaborativos en un departamento de la UMA necesarios para finalizar su tesis doctoral y que conlleven una excedencia temporal en la entidad en la que presta servicio el doctorando.

El importe para las ayudas de asistencia a jornadas científicas y técnicas se establecerá de acuerdo con la siguiente tabla:

| Lugar de celebración del congreso | Ayuda |
|-----------------------------------|--------|
| Andalucía | 550 € |
| Resto de España | 700 € |
| Portugal y Marruecos | 750 € |
| Resto de países de Europa | 900 € |
| Otros países | 1200 € |

Las estancias de corta duración serán de mínimo de 2 semanas y máximo de 4 y podrán realizarse en cualquier universidad española, excluida la Universidad de Málaga. El importe de la ayuda solicitada se establecerá a razón de 500€ a la semana y se destinará a cubrir los gastos de desplazamiento y estancia del beneficiario.

Por último, los trabajos colaborativos en un departamento de la UMA se podrán realizar como mínimo durante 2 semanas y máximo 4. El importe de la ayuda solicitada se establecerá a razón de 500€ a la semana y se destinará a cubrir la pérdida de coste adquisitivo por el hecho de estar de excedencia temporal en la entidad en la que presta el servicio el doctorando.

No tendrán consideración de gastos financiables los gastos de representación y/o protocolarios, ni la contratación de personal.

Artículo 4. Procedimiento de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes quedará abierto a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la web <https://www.uma.es/plan-propio-integral-de-docencia/info/110189/convocatorias/>, y se cerrará el 1 de julio de 2019.

Las solicitudes se cumplimentarán en los modelos normalizados puestos a disposición de la comunidad universitaria a través de la mencionada web del I Plan Propio Integral de Docencia. Las solicitudes se presentarán, por vía telemática, a través del gestor de peticiones habilitado a tales efectos.

Junto con el formulario de solicitud, se ha de anexar la siguiente documentación:

- a. Currículo del solicitante.
- b. Memoria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 15bis del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado el RD (Se facilita modelo en el gestor de solicitudes del PPID UMA).
- c. Copia del contrato de trabajo con Empresa del Sector Privado, Sector Público o Administración Pública.
- d. Documentación acreditativa de la titularidad del proyecto de Investigación Industrial o de Desarrollo Experimental firmada por la entidad o, en su caso, convenio entre la UMA y la



empresa o entidad (Sólo en el caso de Proyecto de Investigación Industrial o de Desarrollo Experimental ejecutado en colaboración con la UMA).

En el caso de solicitar financiación para estancias cortas y trabajos colaborativos, además se ha de adjuntar:

e. Plan de trabajo a desarrollar conforme al modelo disponible en el gestor de peticiones.

Si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la resolución correspondiente, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que, si no lo hiciera, se entenderá que desiste de su petición, en los términos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015. El escrito de requerimiento será enviado por medios telemáticos al solicitante, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 39/2015.

Artículo 5. Evaluación y selección de candidatos

La instrucción del procedimiento previsto en la presente convocatoria corresponde al Vicerrectorado de Proyectos Estratégicos.

La evaluación y selección de las solicitudes presentadas será realizada por una comisión formada por:

Presidente: D. Víctor Fernando Muñoz Martínez, Vicerrector de Proyectos Estratégicos de la Universidad de Málaga.

Secretario: D. Gaspar Garrote Bernal, Vicerrector de Estudios de Posgrado de la Universidad de Málaga.

Vocal: D. José Jiménez Jiménez, Director de Secretariado de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Málaga.

Esta Comisión seleccionará las solicitudes en función de las disponibilidades presupuestarias y de los siguientes criterios:

- a) Currículo del solicitante
- b) Valoración de la entidad colaboradora
- c) Interés del trabajo a desarrollar.

Las ayudas aprobadas contarán con la aprobación del presupuesto y el pago de las mismas se irá gestionando desde el Vicerrectorado de Proyectos Estratégicos a medida que los gastos asociados se vayan ejecutando.

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios

1. Tener vinculación con la Universidad de Málaga en el momento de la solicitud, y mantenerla durante el período de disfrute de la ayuda concedida.
2. Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que haya fundamentado la correspondiente concesión.
3. Justificar ante el órgano de resolución el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones establecidas que hayan determinado la correspondiente concesión, así como la realización de la actividad comprometida.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación que haya de efectuar tanto el órgano de resolución como cualesquiera otros de control competentes.



5. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos legalmente contemplados.
6. Solicitar, en caso de que existieran, las ayudas equivalentes para la misma finalidad de otros organismos públicos.
7. En caso de recibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma actividad, comunicarlo a la Comisión de Valoración y Seguimiento del I Plan Propio Integral de Docencia y, una vez computada la suma de las ayudas recibidas, reintegrar al I PPID la parte de la ayuda concedida que exceda del importe de la justificación de gastos.
8. Asumir que, al presentar la correspondiente solicitud, se aceptan todas las bases de la convocatoria.
9. Mencionar explícitamente, en todas las contribuciones científicas (presentaciones, artículos, paneles, informes, etc.) y actividades derivadas de las acciones financiadas con cargo al I PPID, esta procedencia, mediante la incorporación al documento o soporte correspondiente de la expresión "Universidad de Málaga. I Plan Propio Integral de Docencia".

Artículo 7. Justificación e incumplimiento

La justificación de las ayudas recibidas se realizará mediante documentación acreditativa de los gastos efectuados con cargo a la financiación recibida, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos para cada modalidad, y mediante el procedimiento determinado para la justificación de gastos en los Presupuestos de la Universidad de Málaga para el año 2019.

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidas en las correspondientes convocatorias y resoluciones, conllevará la apertura de un expediente de incumplimiento cuya resolución, previa audiencia de la parte interesada, podrá dar lugar a la revocación de la financiación concedida parcial o totalmente, así como a la obligación de reintegrar la cuantía que se establezca, en función de los criterios aplicables.

El beneficiario procederá a reintegrar la totalidad de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.

Si la documentación acreditativa aportada justificara sólo parcialmente el importe de la ayuda concedida, el beneficiario reintegrará el exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, en el caso de que se perciban dos o más ayudas para una misma actividad.

Toda alteración de las condiciones asumidas para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de las subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 8. Renuncia, suspensión y revocación

Las renunciaciones, que se acompañarán de un informe correspondiente a las actividades realizadas hasta la fecha, deberán ser inmediatamente notificadas por los beneficiarios al Vicerrectorado de Proyectos Estratégicos de la Universidad de Málaga.

La constatación del incumplimiento de los requisitos necesarios o de las obligaciones asumidas como consecuencia de la ayuda podrá dar lugar a la extinción del disfrute del derecho, a la



modificación de la resolución de concesión, al reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, a la incoación del correspondiente expediente sancionador, conforme a lo previsto en la normativa vigente en materia de reintegros.

Artículo 9. Recursos

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Málaga en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector/a de la Universidad de Málaga en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de su publicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En todo el texto de esta resolución se utilizan las formas gramaticales estructuralmente no marcadas, entendiéndose aplicables a personas de cualquier sexo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Málaga, a 30 de mayo de 2019

El Vicerrector de Proyectos Estratégicos

Víctor Fernando Muñoz Martínez
Por delegación de competencias del Rector
(Resolución de 7 de marzo de 2016. BOJA núm. 65, de 7 de abril)

